



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CONTRATO MENOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL PREMIUM) PARA VEHÍCULOS DE LA SEDE SAN GABAN DE LA ATFFS PUNO

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Puno.

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL PREMIUM) PARA VEHÍCULOS DE LA SEDE SAN GABAN DE LA ATFFS PUNO

III. META DEL POI VINCULADO

ACTIVIDAD: VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS FORESTALES

TAREA: VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES

META: 147

IV. OBJETO DE LA CONTRATACION

La presente contratación tiene como objetivo la adquisición de combustible tipo Diésel B5 S-50 y Gasohol Premium, con la finalidad de garantizar el suministro continuo y oportuno para el funcionamiento de las camionetas y motocicletas institucionales asignadas a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Puno. Este suministro es esencial para el desarrollo eficiente de las actividades operativas, de supervisión, fiscalización y demás funciones inherentes a la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de competencia de la ATFFS Puno.

V. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM	CODIGO	DOCUMENTO DE APROBACION	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD (Galón)
01	1510150500233280	Resolución Jefatural N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (21/08/2024)	DIESEL B5 S-50	GALON	1,200.00
02	1510150600390517	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (21/08/2024)	GASOHOL PREMIUM	GALON	240.00

Las características del bien a adquirir se encuentran descritas en la ficha técnica adjunto al presente (Anexo N° 03).

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

El contratista es responsable de cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución que dicte el Ministerio de Salud - MINSA, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución.

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN

No aplica.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
Instituto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

VIII. GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es responsable ante el SERFOR, de garantizar la calidad del combustible GASOHOL PREMIUM durante la vigencia del contrato. El combustible deberá estar en óptimas condiciones, que los productos cumplan con los estándares de calidad, que estén libres de defectos y deberá cubrir los costos de los posibles daños que pudieran ocasionar.

IX. MUESTRAS

No aplica.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación
- Acreditar RUC habido, vigente.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – Bienes - vigente
- No tener impedimento de contratar con el Estado.
- El proveedor deberá acreditar, como mínimo, una (1) venta de bienes iguales o similares al objeto de la presente contratación.
- Contar con Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y regulado por el R.C.D. OSINERGMIN N° 191-11/OS-CD y sus modificatorias

* La acreditación de la experiencia podrá acreditarse mediante (i) copias simples de certificados y constancias de prestación, (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento que acredite la cancelación.

XII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El abastecimiento de combustible para los vehículos asignado al Puesto de control San Gabán de la ATFFS Puno será realizado en una estación de servicio del proveedor, la misma que deberá estar ubicada en el Distrito de San Gabán, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

PLAZO: El combustible deberá suministrarse a los vehículos de uso oficial de la ATFFS Puno, a partir del día siguiente de suscrito el contrato. El plazo de ejecución será por el período de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado.

Durante el periodo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA suministrara a los vehículos de la ATFFS Puno, el combustible requerido. El suministro se efectuará mediante entregas parciales durante cada mes, de acuerdo a las necesidades de la ATFFS.

La entidad emitirá los vales de combustible debidamente autorizados por el responsable de la ATFFS Puno, las unidades vehiculares se dirigirán a la estación de servicio con los respectivos vales y se procederá a realizar el suministro de combustible.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

EJECUCION

El suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos, en los grifos o estaciones de servicio propuesto por el CONTRATISTA, previa presentación del vale de consumo, el mismo que deberá expresar como información mínima el tipo de combustible, la cantidad de galones, la placa de la unidad, kilometraje, el nombre y apellido del chofer; los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

El Contratista deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

a) Ubicación del Grifo o Estaciones de Servicio:

El grifo y/o estación de servicios, que el contratista declare como punto principal, deberá ubicarse en la provincia de CARABAYA

b) Horario de atención:

Las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, incluido días feriados, durante el periodo de vigencia del contrato.

c) Control y reporte de consumo:

Para el control del abastecimiento del combustible; el contratista llevará el control de los vales de consumo para los vehículos autorizados por la ATFFS Puno.

Será indispensable, por parte del contratista, que este cuente con un sistema de control individual de los galones despachados por tipo de combustible, el mismo que será presentado de manera conjunta con la factura para el pago de los consumos.

La presentación del vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento del combustible en la unidad móvil y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad
- Placa del vehículo
- Kilometraje
- Tipo de Combustible
- Cantidad de galones
- Nombres y apellidos del chofer
- Fecha de emisión del vale de consumo

Solo se atenderá vales de la semana en curso, no vales pasados, ni vales de fechas a futuro.

d) Cronograma de entregas

Durante el periodo de vigencia del contrato, el contratista suministrará el combustible, mediante entregas parciales de acuerdo a las necesidades de las unidades vehiculares de la ATFFS Puno del SERFOR.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
Instituto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Las cantidades se determinarán en los vales de combustible, las cuales serán proporcionados por la ATFFS Puno y deberán contar con la autorización del Administrador Técnico. Se efectuará de acuerdo al cronograma de entregas (Anexo N° 02); el cual contiene cantidades aproximadas del combustible a suministrar, las mismas que podrían variar en función de las necesidades de la entidad

Las unidades vehiculares a abastecerse con el combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol Premium se encuentran detalladas en el (Anexo N° 1).

e) Conformidad del suministro

La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de las unidades, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, lo que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Administrador Técnico de la ATFFS Puno del SERFOR

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La facturación del suministro contratado y consumido se efectuará de forma mensual o en cuanto se agote el contrato u orden de compra, quedando la Entidad obligada a tramitar el pago por dicho periodo, para tal efecto, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Solicitud y/o Carta presentada por el proveedor para el pago por el abastecimiento mensual.
- Factura detallada con el consumo y período de abastecimiento, conteniendo el tipo de combustible abastecido, la cantidad de galones consumido durante el período.
- Vales de consumo firmados por el chofer de la unidad vehicular abastecida, los cuales deberán estar debidamente visados por el responsable de la ATFFS Puno del SERFOR.
- Cartas de variación de precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo, cuando corresponda.
- Reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, precio unitario, cantidad de galones, fecha de cada abastecimiento, el cual adjuntará el resumen de la cantidad consumida total en galones, y monto total consumido durante un mes por tipo de combustible.

Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante la mesa de partes de la Entidad o ATFFS, según corresponda, mediante una carta detallando dichos documentos.

La ENTIDAD debe pagar mediante abono a cuenta bancaria del proveedor, las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la entidad PETROPERÚ. Para tal efecto, el contratista deberá enviar al SERFOR el documento emitido por la refinería (PETROPERÚ) referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
Instituto**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"****XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XIX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
Instituto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XX. SOLUCION DE CONTRATOVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
Instituto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Nota. - La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"

ANEXO N° 01

**SUSTENTO DE REQUERIMIENTO DE
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA**

N°	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNID. MED.	UNIDAD VEHICULAR	PLACA	Consumo Mensual (Galón)	Consumo x24meses (Galón)
1	DIESEL B5 S-50	Galón	Camioneta	EGM-243	50.00	1,200.00
2	GASOHOL PREMIUM	Galón	Motocicleta	VB-0019	10.00	240.00

NOTA: La asignación de vehículos (camionetas o motocicletas) están sujetos a cambios por necesidad; asimismo, el suministro eventual (necesidad o urgencia) a otras unidades vehiculares de la ATFFS Puno y del SERFOR.

ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES 2026-2027

N°	MES	DIESEL B5 S-50	GASOHOL PREMIUM
1	Mes – 1	50.00	10.00
2	Mes – 2	50.00	10.00
3	Mes – 3	50.00	10.00
4	Mes – 4	50.00	10.00
5	Mes – 5	50.00	10.00
6	Mes – 6	50.00	10.00
7	Mes – 7	50.00	10.00
8	Mes – 8	50.00	10.00
9	Mes – 9	50.00	10.00
10	Mes – 10	50.00	10.00
11	Mes – 11	50.00	10.00
12	Mes – 12	50.00	10.00
13	Mes – 13	50.00	10.00
14	Mes – 14	50.00	10.00
15	Mes – 15	50.00	10.00
16	Mes – 16	50.00	10.00
17	Mes – 17	50.00	10.00
18	Mes – 18	50.00	10.00
19	Mes – 19	50.00	10.00
20	Mes – 20	50.00	10.00
21	Mes – 21	50.00	10.00
22	Mes – 22	50.00	10.00
23	Mes – 23	50.00	10.00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fomento
Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

24	Mes – 24	50.00	10.00
	TOTAL Galón	1,200.00	240.00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y de
Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ANEXO N° 03

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Pesca
 Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.**2.3 Embalaje**

No aplica.

Precisión 3: No aplica.**2.4 Rotulado**

No aplica.

Precisión 4: No aplica.**2.5 Etiquetado**

No aplica.

Precisión 5: No aplica.**2.6 Inserto**

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.		
(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.		
(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.		
(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.		
(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un Índice de manejabilidad de 640 como máximo.		
(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.		
(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.		
(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.		
(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.		
(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.		
(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.